

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN:

Sorteo – “De arriba un regalo”

1. BONSILCO S.A. es titular de una empresa de acompañantes denominada “BienEstar”. A modo de promoción se determina - sin obligación de compra- la realización del sorteo “De arriba un regalo”, sobre las bases y condiciones que a continuación se establecen.

2. ORGANIZADOR

BONSILCO S.A (en adelante “BienEstar” o “el Organizador”), realizará la presente promoción sin obligación de compra, en beneficio de sus afiliados y/o demás participantes, denominada “De arriba un regalo”.

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en la promoción “De arriba un regalo” estará en todo caso sujeta a las disposiciones contenidas en estas bases y condiciones. Los participantes de la Promoción, por su sola participación en la misma, aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones de estas Bases y Condiciones.

4. EXCLUSIONES:

Aún cuando fueren afiliados a BienEstar, no podrán participar de esta promoción ni hacerse acreedores del premio las siguientes personas: a) menores de 18 años, b) los empleados, proveedores y asesores de BienEstar; c) los titulares o dependientes directos o indirectos de las agencias de publicidad intervinientes; d) con relación a las categorías de personas precedentemente excluidas, también lo estarán sus cónyuges y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

5. CONTENIDO Y VIGENCIA:

La Promoción comprenderá más de un sorteo y hasta un máximo de cinco, los que se realizarán durante la vigencia de la misma, la que temporalmente se ubicará entre el 01.10.2023 y el 31.01.2024 inclusive. El número de sorteos de efectiva realización será exclusivamente definido por la Dirección de BienEstar, dentro del plazo de vigencia precedentemente indicado.

6. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN:

Salvo las exclusiones indicadas en el punto 4, los afiliados de BienEstar estarán automáticamente comprendidos en todos los sorteos que se realicen en el marco de la presente promoción. Sin perjuicio de ello, podrán igualmente obtener un cupón extra de participación para cada uno de los sorteos, a cuyos

efectos deberán –previo a su respectiva realización- solicitarlo en cualquiera de las sucursales de BienEstar.

En caso de ser favorecidos con el resultado de los respectivos sorteos y a los efectos de las notificaciones pertinentes, el Organizador tendrá como domicilio de los mismos el lugar de cobro de los recibos que mensualmente emite la empresa. En caso de resultar favorecidos cualquiera de las personas registradas y referidas en el punto 11 de estas Bases, el Organizador practicará las notificaciones pertinentes, de conformidad a los datos suministrados por los mismos en la solicitud y registro de participación en cada sorteo comprendido en la presente promoción.

Cada persona que acceda gratuitamente a la presente promoción –conforme a lo previsto en el numeral 11-, participará en el respectivo sorteo con un solo cupón, sin importar las veces que soliciten o se registren en la participación gratuita para el respectivo sorteo.

7. GANADORES Y PREMIOS:

Conforme al mecanismo de adjudicación previsto en el numeral siguiente, cada uno de los sorteos comprendidos en la presente promoción tendrá un ganador.

El premio a otorgarse respectivamente al ganador de cada uno de los sorteos, consistirá en la entrega de una tarjeta regalo, por un valor de \$ 20.000.00 (pesos uruguayos veinte mil).

El ganador deberá utilizar la tarjeta regalo durante el período de vigencia que surja en la misma y que es determinado por el sello que la emite.

8. DESIGNACIÓN DE LOS GANADORES (SORTEO):

Los ganadores de esta promoción serán determinados mediante los respectivos sorteos, los cuales se realizarán ante Escribano Público en las oficinas centrales de BienEstar, sitas en calle Rivera 220 de la ciudad de Juan Lacaze, departamento de Colonia.

Con excepción de las exclusiones precedentemente señaladas, entre todos los afiliados de BienEstar y las personas que se hayan inscripto, en cada uno de los respectivos sorteos se establecerá un ganador y dos suplentes. El ganador será notificado en la forma prevista en el numeral 10. Una vez notificado, tendrá un plazo máximo de 15 días corridos a partir del siguiente a su notificación, para aceptar y retirar el mismo.

Si dentro de los plazos indicados el ganador no se contacta de forma fehaciente con BienEstar a los efectos de aceptar y/o rechazar el premio; BienEstar podrá descalificar al mismo, quien perderá automáticamente su calidad de tal, sin derecho a indemnización alguna. En tal supuesto, así como en el caso de que el ganador no pueda o no quiera hacer uso del premio de conformidad a estas Bases y Condiciones, se procederá a contactar al primer suplente, quien quedará sujeto a iguales plazos y cargas para la entrega del premio. De configurarse con este último igual hipótesis que la precedentemente indicada con relación al ganador, se procederá a contactar al segundo suplente, quien igualmente quedará sujeto a los mismos plazos y cargas para la entrega del premio. En caso de incumplimiento por parte de este último, BienEstar declarará desierto el premio correspondiente al respectivo sorteo, por lo que no se procederá a la entrega del mismo.

9. CONDICIONES DE RETIRO, USO DEL PREMIO Y VALIDEZ:

El premio no es transferible y no podrá ser sustituido por dinero en efectivo.

El ganador deberá presentar Cédula de Identidad para comprobar sus datos y reclamar el premio, y todos los datos deben coincidir con los ingresados.

10. DIFUSIÓN DE SORTEO – ENTREGA DE PREMIOS:

El ganador de cada sorteo, así como también el primero y segundo suplente cuando ello corresponda, serán contactados por cualquier medio fehaciente – vía telefónica y/o mail- por parte del Organizador, a fin de realizar formalmente la notificación correspondiente, la ratificación de la aceptación de estas Bases y Condiciones y –en el caso del ganador o primer o segundo suplente si correspondiere- coordinar la entrega del premio. Los participantes no afiliados a BienEstar aceptan que los datos ingresados al registrarse son los que se considerarán válidos a todos los efectos de las notificaciones correspondientes, en caso de ser ganadores del premio, primer o segundo suplente. Los afiliados a BienEstar serán notificados –en caso de resultar ganadores del premio, primer o segundo suplente cuando correspondiere- en el domicilio contractual y/o en el consignado en el recibo de pago.

Es condición indispensable para hacer efectiva la entrega del premio, que el ganador adjudicatario del premio, firme la constancia de entrega y declare su conformidad y expreso consentimiento con las bases y condiciones establecidas en este instrumento.

11. PROMOCIÓN SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA:

Por tratarse de una promoción sin obligación de compra, la misma no está comprendida en las disposiciones previstas en la ley 15.851.

Durante la vigencia de la presente promoción, podrán también participar gratuitamente de la misma, todos los interesados mayores de edad no afiliados de BienEstar, quienes previa registración, retirarán un cupón por persona para cada sorteo. A los efectos del registro para la participación en cada sorteo, deberán inscribirse en el local comercial de BienEstar, sito en calle José Salvo Nº 222 de la ciudad de Juan Lacaze, en cualquier día hábil comprendido en el período de vigencia de la presente promoción, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. A iguales efectos, deberán presentar su Cédula de Identidad y proporcionar número telefónico, casilla de correo electrónico (mail) y dirección en Uruguay. Será responsabilidad de los participantes no afiliados a BienEstar el correcto suministro de los datos concernientes a la inscripción de los mismos en cada uno de los sorteos comprendidos en la presente promoción. En esta categoría, sólo se podrá obtener un Cupón de Participación por persona, en cada uno de los sorteos referidos.

12. GASTOS:

Todas las gestiones necesarias para el uso y goce de los premios serán de exclusivo cargo de los ganadores. Asimismo, todo gasto en que por cualquier concepto incurran los ganadores o los suplentes ganadores en la presente Promoción, serán a exclusivo cargo del respectivo adjudicatario de cada Premio.

13. RESPONSABILIDADES:

El Organizador únicamente se responsabiliza por la organización integral de la promoción y por la entrega del premio derivado de la misma, deslindando toda otra responsabilidad no prevista expresamente en las presentes bases y condiciones.

El organizador considera concluida la presente promoción una vez realizada la entrega de los premios.

BienEstar no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los respectivos ganadores en su persona o bienes, con motivo o en ocasión de la participación y/o retiro del Premio y/o su utilización. En consecuencia, todo gasto adicional en el que incurra el ganador, sea para acceder o hacer uso del premio, correrá por exclusiva cuenta del mismo.

14. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN:

Las personas que resulten adjudicatarias de los premios (ganadores del sorteo o primeros o segundos suplentes si correspondiere), previo a la entrega del mismo y por escrito, deberán autorizar al Organizador a difundir su nombre, domicilio, voces y/o imágenes del mismo y de su familia, comprometiéndose a dar entrevistas por el medio de comunicación y en la forma que el Organizador considere oportuno, con fines comerciales y de publicidad, por el plazo de un año a partir de la entrega del premio.

15. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES:

Las bases y condiciones de la presente promoción estarán publicadas en la página de BienEstar: www.bienestar.com.uy

16. CONDICIONES DE USO DEL PREMIO:

Los Premios a los que el Organizador se obliga a entregar se limitan a los detallados en el ítem 7 de estas Bases y Condiciones, no teniendo los participantes derecho a reclamar premios adicionales o complementarios a los allí previstos, ni compensaciones por gastos u otros conceptos.

18. DATOS:

Los datos ingresados por parte de los participantes serán almacenados en la base de datos del concurso, con la única finalidad de contactar al ganador para la entrega del premio. Los datos no serán divulgados a terceros, salvo en el caso del nombre del ganador.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la Promoción, los participantes y el Organizador se someterán a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios con sede en la ciudad de Rosario, departamento de Colonia.